

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban transferencias de inmuebles de propiedad de los Bancos Industrial y Agrario del Perú en Liquidación, a favor del PRONAA y la Contraloría General

DECRETO SUPREMO Nº 118-98-EF

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL BANCO INDUSTRIAL DEL PERU EN LIQUIDACION A FAVOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL MINISTERIO DE PROMOCION DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO HUMANO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el Banco Industrial del Perú en Liquidación mantiene una deuda pendiente de cancelación a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, por concepto de la deuda asumida en virtud del Decreto de Urgencia Nº 034-94;

Que, el Banco Industrial del Perú en Liquidación es propietario del inmueble ubicado en la avenida 28 de Abril s/n Barrio San Cristóbal del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, el cual ha sido solicitado por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA-, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano con el objeto de satisfacer las necesidades de infraestructura de dicho Ministerio;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la transferencia del citado inmueble a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA-, a título oneroso y al valor de tasación efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA-, con cargo a la deuda antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto por la Undécima Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 26894, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998;

DECRETA:

Artículo 1.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

Apruébase la transferencia del inmueble de propiedad del Banco Industrial del Perú en Liquidación ubicado en la Av. 28 de Abril s/n Barrio San Cristóbal del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA-.

Artículo 2.- TRANSFERENCIA Y COMPENSACION DE OBLIGACIONES

La transferencia a que se refiere el artículo precedente se realizará a título oneroso y al valor establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA-, el cual asciende a US\$ 92 733,75 (Noventa y Dos Mil Setecientos Treinta y Tres y 75/100 Dólares Americanos), cuyo pago se efectuará a cuenta y en compensación de la deuda que tiene el citado Banco en Liquidación con el Ministerio de Economía y Finanzas en mérito al Decreto de Urgencia Nº 034-94.

Artículo 3.- AUTORIZACION DE COMPENSAR OBLIGACIONES

Autorízase a la Comisión Administradora de Carteras y a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación a que se refiere el

artículo precedente.

Artículo 4.- AJUSTE DE CUENTAS PATRIMONIALES

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA- y a la Comisión Administradora de Carteras a realizar los ajustes que sean necesarios en sus respectivas cuentas patrimoniales, por efecto de la transferencia autorizada en este Decreto Supremo.

Artículo 5.- REFRENDO DE LA NORMA

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

MIRIAM SCHENONE ORDINOLA
Ministra de Promoción de la Mujer y
Desarrollo Humano

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas